

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 13/2012 POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley General de Bienes Nacionales; 58 fracciones V y X, 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 24 fracciones II y IX, 30 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y 25, fracción I del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 140 de la Ley General de Bienes Nacionales establece que los órganos de gobierno de las entidades deberán establecer comités de bienes muebles para la autorización, control y seguimiento de las operaciones respectivas de la entidad, según corresponda.

SEGUNDA. Que el artículo 141 del ordenamiento legal invocado en la consideración anterior, señala que los Comités de Bienes Muebles, tienen entre sus atribuciones las de elaborar y autorizar su manual de integración y funcionamiento respectivo, entre otras.

TERCERA. Que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, indica en las fracciones V y X del artículo 58, que los órganos de gobierno de las entidades, tienen como atribución indelegable las de expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la entidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma, así como autorizar la creación de comités de apoyo.

CUARTA. Que de conformidad con la fracción II del artículo 24 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno tiene la atribución de establecer las políticas generales para la conducción del Consejo en apego a dicho ordenamiento, al Estatuto Orgánico al Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación y a los demás instrumentos administrativos que regulen su funcionamiento.

QUINTA. Que la fracción V del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales faculta al Presidente del Consejo a tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

SEXTA. Que los artículos 30, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y 25, fracción I del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, facultan al Presidente del Consejo para planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Institución, con sujeción a las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. Que la integración del Comité de Bienes Muebles del CONAPRED se ubica en la fracción II de las hipótesis normativas previstas en el artículo segundo del "Acuerdo por el que

se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican (Acuerdo Presidencial), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de agosto de 2010, que precisa en su fracción II, que como excepción a lo previsto en el artículo primero, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, solo podrán emitir aquella regulación para cumplir una obligación establecida en ley o en reglamento, decreto acuerdo u otra disposición de carácter general expedida por el Titular del Ejecutivo Federal.

OCTAVA. Que mediante oficio número 1101.3-4382, de fecha 27 de julio de 2012, la Dirección de Asesoría Jurídica "C", de la Dirección General Adjunta de Legislación y Consulta, dependiente de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, manifiesta que en su opinión resulta procedente la expedición del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Conapred.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 13/2012

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Comité de Bienes Muebles del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como la expedición de su Manual de Integración y Funcionamiento.

SEGUNDO.- instruye al Presidente del Conapred para que se difunda el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación e inicie las gestiones necesarias para su implementación.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de noviembre de dos mil doce.



LIC. RICARDO ANTONIO BÚCIO MÚJICA
PRESIDENTE



LIC. SONIA RIO FREIJE
SECRETARIA